

## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



RESOLUCIÓN Nº

0322 11 MAY 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Batallón Especial Energético y Vial N° 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nº 0233 de fecha 19 de marzo de 2014, Corpocesar otorgó al Batallón Especial Energético y Vial Nº 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que por resolución N° 1244 del 28 de septiembre de 2015, Modificada parcialmente por Acto Administrativo N° 1511 del 23 de noviembre de 2015, Corpocesar otorgó al Batallón Especial Energético y Vial N° 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que el Teniente Coronel JORGE MANRIQUE CARVAJAL identificado con C.C. Nº 79.660.511, del Batallón Especial Energético y Vial Nº 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria Nº 899999003-1, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas derivadas del permiso de exploración otorgado mediante Resolución Nº 1244 del 28 de septiembre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución Nº 1511 del 23 de noviembre de 2015, para beneficio del predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar.

Que mediante oficio CJA-694 de fecha 29 de noviembre de 2016, con reporte de entrega del 13 de diciembre del año en citas, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



## CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° de 11 MAY 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Batallón Especial Energético y Vial N° 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio Lote BAEEV3, ubicado en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, presentada por el Batallón Especial Energético y Vial N° 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÌCULO SEGUNDO: El expediente CJA 152-013 se mantiene activo para el control y seguimiento de las obligaciones derivadas del permiso de exploración otorgado mediante resolución N° 1244 del 28 de septiembre de 2015, modificada parcialmente por la Resolución N° 1511 del 23 de noviembre de 2015 y eventual solicitud de concesión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese al representante legal del Batallón Especial Energético y Vial N° 3 del Ejercito Nacional de Colombia-Ministerio de Defensa Nacional con identificación tributaria N° 899999003-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuniquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**`** 

1 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA<sup>U</sup>CHARRY MORON Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista Expediente: CJA 152-013

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015